



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-91284865-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 7 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-10410962- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1503-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2023-10410926-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1860/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.07 15:20:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.07 15:20:32 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Enero de 2023, se reúnen, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), el Sr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31, en forma conjunta con el Sr. Claudio Gonzalez, en carácter de representante gremial interino; y por la otra, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Victor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 967/08 "E".

Con fecha 27 de abril de 2022 las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 2022/2023 en curso, que abarca desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023.

Con fecha 24 de Agosto de 2022, y en ejercicio de la cláusula de revisión, las partes decidieron adelantar el aumento del 10% que fuera pactado en el acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 para el mes de octubre de 2022, aumento que se hizo efectivo con los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2022, dejando expresamente asentado que se continuaban las negociaciones en el marco de dicha clausula de revisión, luego con fecha 20 de Septiembre de 2022 las partes acordaron un incremento adicional del 10 % que se efectivizó con las remuneraciones correspondientes al mes de Septiembre de 2022, y un incremento adicional del 10 % que se efectivizó con los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2022 y luego con fecha 29 de Noviembre de 2022 las partes acordaron un incremento adicional del 10 % que se efectivizo con los haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2022.

SEGUNDO. Salarios. Readecuación.

En ejercicio de la cláusula de revisión salarial pactada en el acuerdo de fecha 27 de abril de 2022, y luego de varios intercambios, reuniones y deliberaciones, y en base a la situación macroeconómica vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

Otorgar un incremento adicional del 10%, a lo acordado anteriormente, el cual se hará efectivo con las remuneraciones correspondientes al mes de Enero de 2023, y un 10% adicional con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2023 para la totalidad del personal alcanzado por el CCT 967/08 "E".

Julio C. Simón
INTERVENTOR
SOEME

RE-2023-10410926-APN-DGD#MT

La base de cálculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de Marzo de 2022. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° y Art. 3°, las cuales fueron posteriormente incrementadas en el Acuerdo Paritario 2021 en su Art. 3° a saber (Art. 2° \$ 6240,97 y Art 3°\$ 14265,05) conservando su condición de remunerativas no bonificables. Para los trabajadores que se desempeñen en jornadas disminuidas se abonará la suma proporcional a la carga horaria de cada trabajador con el mismo carácter descripto.

TERCERO: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Febrero de 2023, a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de retomar las conversaciones para evaluar el cierre del presente acuerdo paritario.

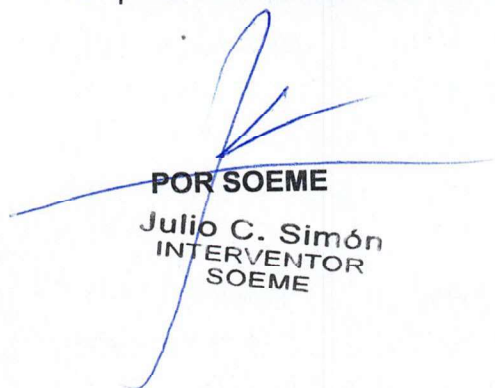
CUARTO: Se ratifican la totalidad de las clausulas restantes oportunamente pactadas en el acuerdo paritario de fecha 27 de abril de 2022.

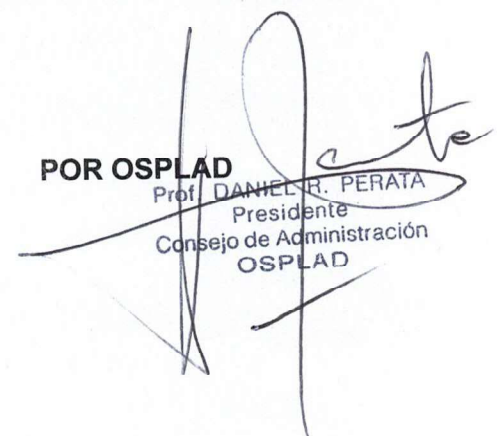
QUINTO: Se fija como valor diario "falla de caja" en \$ 280 diarios, para los empleados que efectivamente manejen dinero en efectivo. Asimismo, también acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$ 10.500 ambos incrementos tendrán vigencia con los salarios del mes de Febrero de 2023.-

SEXTO: Las partes acuerdan que, en el marco de la negociación colectiva, y de acuerdo con lo estipulado por el artículo 4 del CCT Nro 967/08 "E" y el art. 6 del reglamento de la comisión Permanente de Interpretación, reunirse durante el periodo del presente acuerdo, para dar abordaje a los aspectos y puntos que resulten del tratamiento recíproco.

SEPTIMO: Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

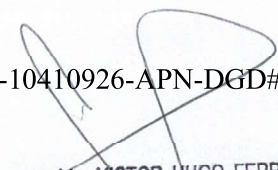
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


POR SOEME
Julio C. Simón
INTERVENTOR
SOEME


POR OSPLAD
Prof. DANIEL R. PERATA
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD


Claudio M. González
Delegado Representativo

RE-2023-10410926-APN-DGD#MT

Página 2 de 2 
Lic. VICTOR HUGO FERRARIO
DIRECTOR DE R.R.H.H.
O.S.P.L.A.D.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1503-23 Acu 1860-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.